

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

Director: Esteban Guardiola.

Administrador: Rosendo Ferrary C.

SERIE 523

TEGUCIGALPA: LUNES 8 DE DICIEMBRE DE 1919

NÚM. 5.228

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA—Acuerdos emitidos del 23 al 31 de octubre de 1919.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 23 de octubre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Luciano Madrid y Francisca Hernández, vecinos de San Marcos y Petoa, departamento de Santa Bárbara, respectivamente; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Quimistán.—Comuníquese.

BOGRÁN.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 23 de octubre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Elías Paredes y María Concepción Fernández, vecinos de San Marcos y Petoa, departamento de Santa Bárbara, respectivamente; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Quimistán.—Comuníquese.

BOGRÁN.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 23 de octubre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar a Alonso Robles Rivera y Virginia Peña, vecinos de La Unión, de-

partamento de Copán, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Cucuyagua.—Comuníquese

BOGRÁN.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 500.00
Tegucigalpa, 23 de octubre de 1919.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Alcalde Municipal de esta ciudad la suma de (\$ 500.00) quinientos pesos, que invertirá en la limpieza de la población; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
V. Mejía Colindres.

Se autoriza la erogación de \$ 9.00
Tegucigalpa, 23 de octubre de 1919.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 9.00) nueve pesos, que pagará la Aduana de Amapala por pasaje a San Lorenzo y habilitación del reo Joaquín Funes Sanabria, remitido a la Penitenciaría de esta ciudad por el Juez de Letras del expresado puerto. El gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 110.54
Tegucigalpa, 23 de octubre de 1919.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Paz se pague a la Farmacia Alemana del Dr. José Antonio Contreras la

cantidad de (\$ 110.54) ciento diez pesos cincuenta y cuatro centavos, valor de las medicinas que suministró a los reos del Presidio de la sección judicial de Marcala durante el mes de julio del corriente año. La imputación se hará a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 24 de octubre de 1919.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Leopoldo Sif y Clotilde Madrid P., vecinos de Santa Rosa y San Francisco del Valle, departamentos de Copán y Ocotepeque, respectivamente; previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas del primero de dichos departamentos.—Comuníquese.

BOGRÁN.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 24 de octubre de 1919.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Dispensar a Ovide A. Meller y Adela Mirkionell, vecinos de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, la publicación de edictos para contraer matrimonio; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Aduana de Roatán.—Comuníquese.

BOGRÁN.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
V. Mejía Colindres.

Se nombran dos Inspectores de Policía y Hacienda

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1919.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar a los señores Capitán Francisco Dole y Teniente Narciso Carías, Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Colón. — Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 10.50

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Copán se entregue al Gobernador Político de dicho departamento la cantidad de (\$ 10.50) diez pesos cincuenta centavos, que invertirá en algunas reparaciones que necesitan las cárceles de la cabecera respectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 9ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Islas de la Bahía a don Alfredo Guerrero, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se establece una Junta Científica para combatir la fiebre amarilla

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1919.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración el posible desarrollo de la fiebre amarilla en las costas de ambos Océanos, y a propuesta del Consejo Superior de Salubridad Pública,

ACUERDA:

10—Crear una Junta Científica encargada de combatir el desarrollo de la epidemia, siendo sus atribuciones:

a) El aislamiento, tratamiento y autopsia, conforme a las leyes del país, de todos los casos sospechosos de fiebre amarilla que se presenten; y

b) Todo el trabajo contra la estegomía en el territorio de la República.

20—Las autoridades civiles y militares prestarán su cooperación a la Junta, siempre que ésta lo solicite por medio de la Dirección General de Salubridad de la República, en el cumplimiento de sus fines.

30—La Dirección General de Salubridad transmitirá inmediatamente a la Junta el aviso que, de conformidad con la ley, deben dar los Médicos y las autoridades locales de todo caso sospechoso de fiebre amarilla; y al mismo tiempo mandará publicar las instrucciones, órdenes y datos que relativamente al control y prevención de la fiebre amarilla, le suministre la Junta Científica.

40—Para el desempeño de las funciones de la Junta Científica, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Superior de Salubridad, destinará los fondos correspondientes.

50—La Junta tendrá franquicia telefónica, telefónica y postal para el desempeño de sus fines; y

60—Nómbrase Director de dicha Junta al Dr. Teodoro C. Lyster, y miembros al Presidente del Consejo Superior de Salubridad, al Director General de Salubridad y al Dr. Wenceslao Pareja.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 200.00

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la casa Suárez-Padgett y Cª la cantidad de (\$ 200.00) doscientos pesos, valor del alquiler de un automóvil que proporcionó al Gobierno para la traslación de los miembros de la comisión Rockefeller de San Lorenzo a esta capital; y otro que los miembros del Consejo Superior de Salubridad ocuparon para ir a Sabana grande a recibir a la comisión mencionada. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza el gasto de \$ 174.25

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 174.25) ciento setenta y cuatro pesos veinticinco centavos, que hizo el Administrador de Rentas del departamento de Olancho en el sostenimiento de los reos civiles de dicho departamento, durante el mes de septiembre recién pasado; y que la erogación se impute a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar a Vicente Herrera y Dolores Cáceres, vecinos de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio; previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas del círculo de La Labor.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Guillermo Rafael Zelaya, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, en representación del Gobierno, por una parte, y Francisco Espigares Kluff, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1º—El señor Espigares se compromete a limpiar y reparar cuatro máquinas de escribir del uso de la oficina del Ministerio de Gobernación y Justicia, por la cantidad de (\$ 85.00) ochenta y cinco pesos, que le serán pagados al entregar el trabajo a satisfacción del señor Sub-Secretario de Gobernación y Justicia.

2º—El señor Espigares se compromete a reparar todas las piezas que le faltan a las máquinas relacionadas y las que tengan en mal estado, por su cuenta, excepto las cintas, que se les pondrán por cuenta de este Ministerio.

30—El Ministerio de Gobernación le facilitará al señor Espigares un conserje para la tráfida y llevada de las máquinas a su domicilio.

En fe de lo cual, firman la presente, en Tegucigalpa, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos diez y nueve.—Guillermo Rafael Zelaya.—Francisco Espigares Kluff; y

2º—Que las erogaciones que ocasiona el presente acuerdo se hagan por la Caja Nacional; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio a Celedón Morales y Gumersinda Soto, vecinos de El Porvenir, departamento de Atlántida; previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor F. W. Dean la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, valor del servicio de un automóvil que proporcionó a los miembros de la comisión que el Consejo de Ministros designó para que fuera a encontrar al 2º Designado a la Presidencia, Dr. don Francisco Bográn, a su llegada a esta capital, imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se nombra Director de La Gaceta

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Esteban Guardiola Director de La Gaceta, con el sueldo de doscientos pesos mensuales; debiendo imputarse el pago a la Partida 10, Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar a Apolonio Zúñiga y Dolores Montero, vecinos de Puerto Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio; previo pago de diez pesos en la Aduana de dicho puerto.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza la erogación de \$ 675.29

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 675.29) seiscientos setenticinco pesos veintinueve centavos, valor de los sueldos y gastos ocasionados en la publicación del diario semi-oficial *El Nuevo Tiempo*, durante el presente mes, en la forma siguiente:

Redactor en Jefe, Fernando García	200.00	mensuales, en 20 días,	\$ 133.33
Administrador General, Manuel Izaguirre	100.00	id.	id.
Redactor, Edmundo Lozano	100.00	id.	id.
Juan J. Fernández	100.00	id.	id.
Martín Paz	100.00	id.	id.
Alejandro Cabrera Reyes	100.00	id.	id.
Reportero, Carlos García	50.00	id.	id.
Cronista, Alejandro Castro	70.00	id.	id.
Despachador, Alfonso Turcios	75.00	id.	id.
Conserje, Isaac Hernández	30.00	id.	id.
Casa de las señoritas Matute Brito			62.00

Suma \$ 675.29

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 150.00

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la casa Gómez y Estrada, de esta ciudad, la cantidad de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor del alquiler de un automóvil que proporcionó para la conducción de los miembros de la Comisión Rockefeller, de esta capital a San Lorenzo; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar a Gil Antonio Ortega A. y Graciela Fonseca Sierra, vecinos de Nueva Armenia, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la cantidad de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 185.00

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a los señores Suárez-Padgett y Cº, de esta ciudad, la cantidad de (\$ 185.00) ciento ochenta y cinco pesos, valor del alquiler de tres automóviles que facilita-

ron al Gobierno, para comisiones oficiales; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por un mes los efectos del acuerdo del Ejecutivo de fecha 14 del presente mes, en que se autoriza la erogación de trece pesos diarios para el sostenimiento de un Cuerpo de Policía en la ciudad de Santa Bárbara; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Nómbrase la Directiva de la Junta de Aguas de La Ceiba.

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los señores don Antonio López Villa, don Eduardo Guillén y don Ramón Romero, Presidente, Vocal 1º y Vocal 2º, respectivamente, de la Junta de Aguas del puerto de La Ceiba, y Secretario de dicha Junta al Secretario Municipal del puerto mencionado.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio a Manuel Núñez y Ramona Morga, vecinos de Danlí, departamento de El Paraíso; previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido en este Despacho el denuncia que literalmente dice:—«Dominio útil de un terreno nacional.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Próspero Castillo, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, a Vos, con todo respeto, manifiesto que en jurisdicción de este municipio hay un lote de terreno nacional baldío, del cual he cultivado y acotado una parte, y consta de doscientas hectáreas, más o menos de extensión, siendo sus linderos: por el norte, trabajos agrícolas de Jacobo Castillo y Mariano Rodríguez; al este, sur y oeste, montaña nacional; en dicho lote no hay maderas preciosas, ruinas ni fósiles de ninguna clase, y teniendo los fondos suficientes para cultivarlo con zacate artificial, guineos y otros siembros que tienen la protección del Estado, a Vos suplico me concedáis, previos los trámites de ley, el dominio útil de las referidas doscientas hectáreas de terreno nacional. Y para que me represente en dicho asunto hasta obtener el título definitivo, confiero poder al Abogado don Coronado García a quien suplico tengáis con tal carácter. También hago constar que el terreno que denunció y solicito se encuentra a veinte kilómetros en línea recta del mar.—Trujillo, 5 de noviembre de 1919.—Próspero G. Castillo».—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1919.

RODOLFO PINEDA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Dominio útil de un terreno.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Ernesto H. Melhado, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, a Vos, con todo respeto, manifiesto que en jurisdicción de este municipio hay un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas, que no contiene maderas preciosas, ruinas ni fósiles de ninguna clase, dista como veinte kilómetros en línea recta del mar, siendo sus linderos: por el norte, terreno nacional; por el oeste, terreno nacional denunciado por don William Melhado; por el sur y el este, río Aguán; con el objeto de cultivar dicho lote con guineos y otros cultivos que tienen la protección del Estado, a Vos pido me concedáis el referido terreno, previos los trámites de ley, pues cuento para su cultivo con los fondos suficientes. También pido que se tenga como mi apoderado en el presente asunto al Abogado don Coronado García.—Trujillo, 5 de noviembre

de 1919.—Ernesto H. Melhado.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1919.

RODOLFO PINEDA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se admitió en este Despacho el denuncia que literalmente dice:—«Dominio útil de un terreno.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, William Melhado, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, ante Vos, con todo respeto, manifiesto que en esta jurisdicción municipal hay un lote de terreno nacional baldío, que no tiene maderas preciosas, ruinas ni fósiles de ninguna clase, consta de quinientas hectáreas, siendo sus linderos: por el norte y oeste, terrenos nacionales; por el este y sur, río Aguán; y con el objeto de cultivar dicho lote con guineos y otros cultivos que tienen la protección del Estado, para lo cual cuento con los fondos suficientes, a Vos suplico me concedáis el dominio útil del expresado lote, previos los trámites de ley; y para que me represente en el presente asunto confiero poder al Abogado don Coronado García, a quien ruego se tenga con el carácter mencionado. También hago constar que el terreno que solicito se encuentra a veinte kilómetros en línea recta del mar.—Trujillo, 5 de noviembre de 1919.—W. Melhado».—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1919.

RODOLFO PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado en esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Orica, el veinticinco de mayo de mil novecientos diez y ocho, ante el Juez de Paz del mismo pueblo, Aureliano Ruiz, por la que Visitación Ramos vende a don Enemecio Cerrato, una casa situada en la aldea de Urrutias, de seis varas de largo, por seis de ancho, por el precio de doscientos ochenta pesos doce centavos; cuyo inmueble tiene por límites: al Oriente, solar baldío; al Poniente, con casa de doña Francisca Escoto; al Norte, también solar baldío; y al Sur, la plaza de la mencionada aldea de Urrutias.—Y no habiendo antecedente alguno se hace presente al público, para todos los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de junio de 1919.

8-8

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy a las nueve de la mañana, se ha presentado a esta oficina, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Curarén, el cinco de abril de mil novecientos diez y nueve, ante el Notario Público don Francisco Cardona, por la que el Síndico Municipal, por disposición de la Corporación, cede a Higinio Arias, un terreno ejidal, como de cincuenta manzanas las que tienen por límites: al Norte y Occidente, la Piedra Rajada y camino real que conduce al pueblo; al Oriente, con una zanja y cerco de Bartolo Alvarado; y al Sur, la media falda de los cerros que limitan la expresada montaña, todo valorado en la suma de mil pesos plata.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, para que surta los efectos del Art. 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de julio de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy a las nueve de la mañana se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Talanga, ante el Juez de Paz Braulio Rodríguez, por la cual Mariano Cabrera y Olaya Cáceres v. de Bustillo, se adjudican extrajudicialmente las propiedades siguientes:—a) Terreno sito en el terreno comunal de «Monte Grande», jurisdicción del mismo pueblo, consta de cinco manzanas, y cultivado con caña de azúcar; que en el centro de dicha posesión hay una casita de teja, de bahareque, con un caedizo que sirve de cocina, siendo sus límites: al Norte, posesión de Manuel Francisco Rivera y de Juan Antonio Armijo; al Sur, posesión de Santos Soto y Rafael Reyes Romero; al Oriente, posesión de Santos y José María Garmendía; y al Occidente, terreno baldío.—b) Una zacatera artificial sita en el mismo lugar de seis manzanas, dos incultas: limitadas: al Norte, terreno de Tiburcio Cruz y labranza de Rafael Reyes; al Sur, posesión del mismo Reyes y de Julián Cáceres; al Oriente, posesión del mismo Reyes y de Florencio Varela Carías; y al Occidente, posesión también del mismo Reyes.—c) Otra posesión en el mismo terreno, como de seis manzanas, dividida en dos departamentos, acotada con alambre y mordaza, con una casa de bahareque de dos piezas, con su correspondiente cocina y una galera de teja y un corral de madera, cuyos límites son: al Norte y Oriente, terreno baldío de Sicagiara; y por el Sur y Occidente, con terreno baldío del común de Monte Grande. Estas propiedades han sido valoradas en la suma de ochocientos pesos plata.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público, para el efecto del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de julio de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Ojojona el cuatro de marzo de mil novecientos catorce, ante el Juez de Paz Francisco Martínez, por la cual Lucio Roque vende a Pedro Francisco Aguilar Ordóñez, por el precio de cien pesos, un potrero situado en el lugar denominado Peña Blanca, del valle de El Jicaro, de aquella comprensión municipal, de ocho manzanas de extensión, poco más o menos, cubiertas de pasto natural y acotado de cercos de cimlento, sanjo y madera, y cuyos límites son: al Oriente, terreno de los Cascos; al Poniente, potrero de Ladislao Valladares; al Norte, potrero de Juan Francisco Silva; y al Sur, trabajos del mismo Valladares.—No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de octubre de 1919.

8 *

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso hace saber: que el día miércoles veinticuatro de diciembre próximo entrante, a las dos de la tarde y en el local de esta Administración de Rentas, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor, el terreno «Villa Vieja», sito en jurisdicción de Moroceli, de este departamento, compuesto de cuarenta hectáreas, propias para agricultura; y setenta y siete hectáreas, diez áreas y veintitrés centiáreas para ganadería, valoradas todas en (\$ 235.65) doscientos treinta y cinco pesos sesenta y cinco centavos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yuacarán, 24 de noviembre de 1919.

PABLO J. OCHOA.

Tip. Nacional. — Avenida Cerrantes. — N° 42